

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: ANDRES FELIPE CORRALES CARDENA
RADICACIÓN: 76-001-31-008-2022-00029-0

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial donde aporta la liquidación del crédito. Sírvese Proveer. Cali, 17 de junio de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 525

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2022-00029-00

En Atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: GLOSAR a los autos para que obre y conste la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual se le dará trámite por el Juzgado Civil del Circuito de Ejecución que corresponda, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 1** del **ACUERDO No. PCSJA17-10678 mayo 26 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura, que a su tenor literal dice:

“ARTÍCULO 1.º Adoptar el siguiente protocolo para el traslado de procesos a los juzgados de ejecución, que sólo podrá desarrollarse una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la que aprueba la liquidación de costas” ...

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2022-00029-00

01